



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HAQUIRA

2023-2026



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 100-2025-GM-MDH/C

Haqira, 24 de abril del 2025.

VISTO:

La CARTA N° 001-2025-MAGP, de fecha 07 de abril del 2025, ingresado por Mesa de Partes de la Entidad con registro N° 1722, Flor Sandra Hanampa Araujo, proveedora; Informe N° 193-2025-U-ABAST-MACCC-MDH de fecha 09 de abril del 2025, emitido por Marco Antonio Carrasco Ccoyuri, Jefe de la Unidad de Abastecimiento; Informe N° 087-2025-MDH/SGIDUR/ESTADIO MUNICIPAL/CKMOZ, de fecha 10 de abril del 2025, emitido por el Ing. Cesar Konstantin Monterroso Ortiz de Zevallos, Residente; Informe N° 544-2025-MDH/SGIDUR/WMBV, de fecha 15 de abril del 2025, emitido por Ing. Walter Máximo Bernardo Vilca, Sub Gerente (e) de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; Informe N° 217-2025-U-ABAST-MACCC-MDH de fecha 15 de abril del 2025, emitido por Marco Antonio Carrasco Ccoyuri, Jefe de la Unidad de Abastecimiento; Opinión legal N° 154-2025-AJ-MDH-C-A/GGZL de fecha 21 de abril del 2025, Abog. Guidberth Giovanni Zevallos Letona Asesor legal; sobre **"Ampliación de Plazo de Orden de Compra N° 153"**, y;



CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativo en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, concordante con el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, sobre descentralización;



El Art. II del Título Preliminar de la ley N° 27972 taxativamente establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".



Que, la Municipalidad Distrital de Haqira, cuenta con la Directiva que Regula las Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes Servicios y Consultorías de Obras Iguales o Inferiores a Ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias —UIT, en la Municipalidad Distrital de Haqira, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 96-2024-MDH/C de fecha 10 de mayo del 2024.

Que, debe de indicarse que la Administración Pública, rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar del TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, que dispone: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Nueva Generación al Servicio del Pueblo...!!!





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

HAQUIRA

2023-2026



Que la contratación de la proveedora Flor Sandra Hanampa Araujo, RUC. N° 10469331861, generó la emisión de la Orden de Compra N° 153, la cual tiene por objeto de contratación la adquisición de llantas 23.5R25 mixta para la obra: **"Creación de Práctica Deportiva y/o Recreativa en el Estadio Municipal de Huayllauran del Distrito de Haqira - Provincia de Cotabambas Departamento de Apurímac", con CUI N° 2594863**, con un plazo de ejecución de 10 días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra, Notificación que se realizó en fecha 28 de marzo del 2025, mediante correo electrónico hacia el proveedora;



Que, mediante la Directiva que rige las Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes, Servicios y Consultorías de Obras Iguales o Inferiores a Ocho (8) unidades Impositivas Tributarias — UIT, en la Municipalidad Distrital de Haqira, en el numeral 8.11 AMPLIACIÓN DE PLAZO, señala:

8.11.1 El contratista podrá solicitar la ampliación de plazo de entrega de bienes o prestación de servicios, las que deberán ser debidamente sustentadas por cualquiera de las siguientes causales.

- a) Caso fortuito o fuerza mayor.
- b) Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista.

Del mismo modo en la citada directiva establece en el numeral 8.11.2 PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO, señala:

Para que proceda la ampliación de plazo se deberá realizar el siguiente procedimiento;

- a) El contratista deberá ingresar por mesa de partes de la Entidad (de manera física o virtual), una solicitud dirigida al titular de la entidad, dentro del plazo de ejecución de la prestación, requiriendo la ampliación de plazo señalando la (s) causal(es) que impidieron la ejecución de la prestación, sustentados por los medios probatorios respectivos, consignando además en la petición, el correo electrónico para su notificación, caso contrario de presentarse los documentos fuera del plazo consignado, la Entidad desestimarán automáticamente dicha solicitud y se configurará como incumplimiento.
- b) La Unidad de Abastecimiento en el plazo de 02 día hábiles remitirá con su pronunciamiento respectivo del análisis, seguidamente remitirá la solicitud para el Área Usuaría, para su pronunciamiento dentro del plazo de 02 días hábiles.
- c) El Gerente Municipal, aprobará según los actuados remitidos de la Ampliación de plazo solicitado por el contratista emitiendo el acto resolutivo correspondiente, previo informe de Asesoría Jurídica en mismo que se deberá emitir en 01 día hábil.
- d) El Acto Resolutivo deberá ser notificado al contratista mediante Correo Electrónico a través de la Unidad de Abastecimiento.
- e) La respuesta al contratista deberá efectuarse en un plazo máximo de diez (10) días hábiles computados desde el día siguiente de presentada su solicitud; de no existir pronunciamiento expreso se tendrá por aprobada la solicitud del contratista.

Que, así, de las disposiciones señaladas en los párrafos precedentes, se desprende que la ampliación de plazo contractual debe ser solicitada por el contratista y solo resulta procedente cuando dicha solicitud es motivada por una situación o circunstancia ajena a la voluntad de este y que cause una modificación del plazo contractual conforme a lo previsto en la norma.

Nueva Generación al Servicio del Pueblo...!!!

www.munihaqira.gob.pe

Mesa de Partes Virtual: <https://facilita.gob.pe/t/3818>

E-mail: municipalidaddistritalhaqira@munihaqira.gob.pe

Plaza de Armas S/N





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

HAQUIRA

2023-2026



Que, de ello se desprende que el hecho o la circunstancia invocada como causal de ampliación de plazo debe estar adecuadamente acreditada y sustentada por el contratista y en la solicitud este debe cuantificar el plazo adicional que resulte necesario para culminar su prestación; y en función de ello, la entidad evalúa la pertinencia de otorgar una ampliación de plazo;



Que, mediante CARTA N° 001-2025-MAGP, de fecha 07 de abril del 2025, ingresado por Mesa de Partes de la Entidad con registro N° 1722, Flor Sandra Hanampa Araujo, proveedora; solicita disponibilidad de maquinaria para el cumplimiento de la Orden de Compra N° 153 y ampliación de plazo N° 01;

Que, mediante Informe N° 193-2025-U-ABAST-MACCC-MDH de fecha 09 de abril del 2025, emitido por Marco Antonio Carrasco Ccoyuri, Jefe de la Unidad de Abastecimiento; remite el expediente para que el área usuaria evalúe y emita su informe correspondiente;



Que, mediante Informe N° 087-2025-MDH/SGIDUR/ESTADIO MUNICIPAL/CKMOZ, de fecha 10 de abril del 2025, emitido por el Ing. Cesar Konstantin Monterroso Ortiz de Zevallos, Residente de obra; conjuntamente con el inspector de obra, Ing. Walter Máximo Bernardo Vilca, del proyecto:

Creación de Práctica Deportiva y/o Recreativa en el Estadio Municipal de Huayllauran del Distrito de Haquira - Provincia de Cotabamba Departamento de Apurímac, con CUI N° 2594863, otorgan la ampliación de plazo por un periodo no mayor de 08 días calendarios computados después del día siguiente de vencido el primer plazo de entrega; y el proveedor deberá entregar el equipo pesado, con los nuevos neumáticos, como nuevo plazo máximo el 15 de abril del 2025;



Que, mediante Informe N° 544-A-2025-MDH/SGIDUR/WMBV, de fecha 15 de abril del 2025, emitido por Ing. Walter Máximo Bernardo Vilca, Sub Gerente (e) de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; remite informe de solicitud de ampliación de plazo;

Que, mediante Informe N° 217-2025-U-ABAST-MACCC-MDH de fecha 15 de abril del 2025, emitido por Marco Antonio Carrasco Ccoyuri, Jefe de la Unidad de Abastecimiento; remite el expediente solicitando opinión legal;

Que, mediante Opinión legal N° 154-2025-AJ-MDH-C-A/GGZL de fecha 21 de abril del 2025, emitido por el Abog. Guidberth Giovanni Zevallos Letona, Asesor legal; Estando los párrafos precedentes y considerandos expuestos se OPINA por la PROCEDENCIA DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO, de la Orden de Compra N° 153 (08 días calendarios computados desde el 08/04/2025 al 15/04/25), la cual tiene por objeto de contratación, la adquisición de llantas 23.5R25 mixta para la obra: "Creación de Práctica Deportiva y/o Recreativa en el Estadio Municipal de Huayllauran del Distrito de Haquira - Provincia de Cotabamba Departamento de Apurímac", con CUI N° 2594863.

Que, es necesario precisar que los servidores y/o funcionarios que han intervenido en los documentos que sirven como antecedentes y en mérito del cual se aprueba la presente resolución, son responsables de la revisión del contenido materializado en sus informes técnicos favorables, sin los cuales no se emitiría el presente acto resolutivo.

Nueva Generación al Servicio del Pueblo...!!!

www.munihaquira.gob.pe

Mesa de Partes Virtual: <https://facilita.gob.pe/t/3818>

E-mail: municipalidaddistritalhaquira@munihaquira.gob.pe

Plaza de Armas S/N





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HAQUIRA

2023-2026



Que, en ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 009-2024-A-MDH/C;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR, la AMPLIACIÓN DE PLAZO, de la Orden de Compra N° 153 (08 días calendarios computados desde el 08/04/2025 al 15/04/25), la cual tiene por objeto de contratación, la adquisición de llantas 23.5R25 mixta para la obra: "Creación de Práctica Deportiva y/o Recreativa en el Estadio Municipal de Huayllauran del Distrito de Haquira - Provincia de Cotabambas Departamento de Apurímac", con CUI N° 2594863.

ARTÍCULO 2°. -DISPONER, la presente Resolución a la Unidad de Abastecimientos, a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO 3°. -DISPONER, remitir copia de los actuados a la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario – PAD, a fin de que en uso de sus facultades conferida en la ley N° 30057, su Reglamento y Directiva N° 02 -2025-SERVIR/GPGSC, realice de corresponder la precalificación por las presuntas faltas que se pudieran haberse ocasionado, por la demora de los procedimientos de las diferentes áreas.

ARTÍCULO 4°. -NOTIFICAR, la presente Resolución a la Unidad de Abastecimientos, Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Flor Sandra Hanampa Araujo, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HAQUIRA
COTABAMBA - APURIMAC
C.P.C. YANELI BOLIVAR MOREANO
(e) GERENTE MUNICIPAL

Nueva Generación al Servicio del Pueblo...!!!

www.munihaquira.gob.pe

Mesa de Partes Virtual: <https://facilita.gob.pe/t/3818>

E-mail: municipalidaddistritalhaquira@munihaquira.gob.pe

Plaza de Armas S/N